

CONTRATO DE COMODATO

En la población de Jocotepec, Jalisco, a al 01 de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, se celebra un contrato de **COMODATO** interviniendo el mismo por una parte **los C.C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ, LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ Y LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS**, **SECRETARIO GENERAL**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal Y Secretario General del Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco, dentro del periodo 2016-2018, en lo sucesivo se le denominara como "**EL MUNICIPIO**" en su carácter de "**COMODANTE**", por la parte comparece la señora **MARIA ESPERANZA ALMENDARES RUIZ**, en su carácter de Presidenta del Consejo General de Administración de Senderos del Lago Etapa II, **MARIA HILIANA IBARRA**, en carácter de Secretario General y **LA SEÑORA ANA VICTORIA PEREZ CASTILLO**, en su carácter de Administrador General, todos del Condominio Compuesto Senderos del Lago Etapa II, a quien en lo sucesivo se le designara como "**COMODATARIO**", quienes bajo protesta de conducirse con verdad para la suscripción del presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES:

1.- **Declara "COMODANTE"**, que es un ente público, debidamente constituido y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, al tenor de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal y lo establecido por los artículos 73 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que quienes suscriben en su representación se encuentran facultados para ello acorde a lo establecido por los diversos normativos 47, 48, 52 fracción II, 64, 66, y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, así como al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco.

2.- **Declara "COMODANTE"**, que es propietario legítimo del inmueble que se localiza en:

El área de donación ACD-01 con una superficie aproximada de 1,552.47 mil quinientos cincuenta y dos metros cuarenta y siete centímetros cuadrados con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte: De Suroeste a Noreste en línea curva 2.93 (dos metros noventa y tres centímetros), dobla al Sureste 6.00 (Seis metros), dobla al Suroeste 1.00 (un metro), dobla al Noroeste 5.00 (cinco metros, dobla al Sureste 13.80 (trece metros ochenta centímetros), dobla al Sureste 5.00 (cinco metros), dobla al Suroeste 12.16 (doce metros dieciséis centímetros), dobla al Sureste 97.69 (noventa y siete sesenta y nueve centímetros), dobla al sureste en línea curva 6.28 (seis metros veintiséis centímetros), dobla al Sureste 6.01 (seis metros un centímetros), colindando en éstas líneas con Área Condominal. AL ESTE: de Noreste a Suroeste 2.05 (dos metros cinco centímetros), colindando en éstas líneas con Propiedad Privada. AL SUR: De Noreste a Suroeste 6.03 (seis metros tres centímetros), dobla al Suroeste 17.78 (diecisiete metros sesenta y ocho centímetros), dobla al Suroeste 16.08 (dieciséis metros ocho centímetros), dobla al Suroeste 16.85 (dieciséis metros ochenta y cinco centímetros), dobla al Suroeste 14.35 (catorce metros treinta y cinco centímetros), dobla al Suroeste 14.19 (catorce metros diecinueve centímetros), dobla al Sureste 8.96 (ocho metros noventa y seis centímetros), dobla al Suroeste 15.81 (quince metros ochenta y un centímetros), dobla al Suroeste 8.96 (ocho metros noventa y seis centímetros), colindando en estas líneas con Carretera Chapala-Jocotepec, dobla

éstas líneas con Propiedad Privada. AL SUR: De Noreste a Suroeste 6.03 (seis metros tres centímetros), dobla al Suroeste 17.78 (diecisiete metros sesenta y ocho centímetros), dobla al Suroeste 16.08 (dieciséis metros ocho centímetros), dobla al Suroeste 16.85 (dieciséis metros ochenta y cinco centímetros), dobla al

noventa y seis centímetros), dobla al Suroeste 15.81 (quince metros ochenta y un centímetros), dobla al Suroeste 8.96 (ocho metros noventa y seis centímetros), colindando en estas líneas con Carretera Chapala-Jocotepec, dobla al Noroeste en línea curva 11.93 (once metros noventa y tres centímetros) colindando con Avenida del Lago. AL OESTE: De Suroeste a Noreste 22.63 (veintidós metros sesenta y tres centímetros), dobla al Noreste 16.79 (dieciséis metros setenta y nueve centímetros) colindando en estas líneas con Avenida del Lago.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe en **COMODATO** el predio descrito en la Cláusula Primera, mismo que será destinado para uso único de área verde de recreación y prestación de servicios recreativos y de información en beneficio de los habitantes del Condominio de Compuesto Senderos del Lago Etapa II.

TERCERA.- "EL COMODATARIO", a partir de la firma del presente instrumento jurídico se hace responsable del mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como de los daños posibles que se le pudieran ocasionar al inmueble.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" no podrá traspasar o ceder parcial o totalmente el uso del bien inmueble en comodato, sin consentimiento expreso por parte de **"COMODANTE"**. En caso contrario, se procederá con la inmediata rescisión del presente contrato de comodato.

QUINTA.- Manifiestan las partes que el presente contrato de **COMODATO** no existe error, dolo lesión o enriquecimiento ilegítimo.

SEXTA.- Para cualquier notificación que se llegare a realizar derivada del presente contrato, las partes señalan como su domicilio convencional el siguiente: **EI COMODANTE**, ubicado en el Palacio Municipal con el numero 6 seis de la calle Hidalgo en Jocotepec, Jalisco.

EL COMODATARIO, ubicado en la calle Manantial número 30, en senderos del lago etapa II en Chantepec, Municipio de Jocotepec, Jalisco. Cualquier cambio de domicilio por parte del **COMODATARIO** deberá ser comunicado al **COMODANTE**, dentro de los quince días siguientes al mismo.

SEPTIMA.- Son causas de **RESCISION** del presente contrato de comodato sin responsabilidad para **"COMODANTE"**:

I.- El incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** a cualquiera de las clausulas estipuladas en el presente instrumento.

II.- El incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** en traspasar o ceder parcial o totalmente el uso del bien inmueble en comodato a un tercero, sin consentimiento expreso por parte de **"COMODANTE"**.

III.- El incumplimiento por parte de **"EL COMODATARIO"** en dar un uso distinto para el cual fue otorgado el bien inmueble.

IV.- La falta de mantenimiento o daño al bien inmueble.

OCTAVA.- El presente **CONTRATO** entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 01 primero de Junio de 2016.

NOVENA.- Para el conocimiento de cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de comodato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la ciudad de Chapala, Jalisco, renunciando de manera expresa a la competencia que por cuestión de domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Manantial

Luis M. C.
Comodante

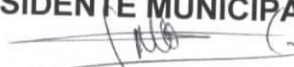


Leído que les fue a las partes el contenido del presente contrato, conscientes de su alcance y fuerza legal, y con fundamento en artículo 1, 2, 38 fracción II, 32 fracción II; III, de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el estado de Jalisco, 2147, 2152, 2153, 2154 y 2166 fracción I y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, lo firman para constancia los que en este legalmente intervinieron.

MUNICIPIO DE JOCOTEPEC



C.C. HECTOR MANUEL HARO PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL


LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

CONDOMINIO COMPUESTO SENDEROS DEL LAGO ETAPA II


MARIA ESPERANZA ALMENDARES RUIZ
PRESIDENTA


MARIA HILIANA IBARRA
SECRETARIO GENERAL


ANA VICTORIA PÉREZ CASTILLO,
ADMINISTRADOR GENERAL

